CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IP005-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO NIT 901802829-9.
CONTRATISTA:	**REVIZ CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** NIT: 901.495.404-4
REPRESENTANTE LEGAL	WILMER MOSQUERA ZUÑIGA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.077.447.318
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108**
VALOR:	**QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($572.519.466,oo)**
DURACIÓN:	DIECINUEVE (19) MESES

Entre los suscritos a saber de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO** con Nit 901802829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, por una parte, y por la otra, la empresa **REVIZ CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S,** con nit: 901.495.404-4, representada legalmente por el señor WILMER MOSQUERA ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.447.318, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1**.Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDU. **2.** Que mediante Acuerdo No. 002 de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbana Territorio & Desarrollo – EDU aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente se realizar contrataciones a raíz de su objeto. 3. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 4. Que mediante acto administrativo No.

2144 del 29 de Abril de 2025, la Gobernación del Chocó, a través del comité de aprobación viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión **FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMASDEL CONFLICTO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" identificado con código BPIN 2024003270108**, para ser financiado con recursos del SGR, Asignación para la Inversión Regional. **5.** Que la Gobernación del Chocó designó como entidad publica ejecutora e instancia encargada de ejecutar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO, para la **FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMASDEL CONFLICTO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" identificado con código BPIN 2024003270108**

. 6. Que De conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en su artículo 17 se determinó que "*La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando menos a tres personas naturales o jurídicas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación* ***sea superior a trescientos salarios mínimos mensuales legal vigentes (300 SMMLV) e inferior o igual a treinta y cinco mil salarios mínimos mensuales legal vigentes (30.000 SMMLV)***. 7. Que la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en cumplimiento del citado en precedencia, a través del correo electronico solicto a tres personas naturales o jurídicas las cuales hacen parte del banco de oferente, manifestar interes para particpar el INVITACION PRIVADA N° IP005-2025, cuyo objeto es el siguiente: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108. 8.** El día 25 de junio del año en curso, estando en el plazo para la presentación de las ofertas, se llevó a cabo el cierre del proceso y desencripte de las mismas. **9.** Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias de la invitación privada. **10**. Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente habilitado obtuvo un puntaje de 36 puntos. **11**. Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, recomendó celebrar el contrato con la empresa **REVIZ CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S,** con nit: 901.495.404-4, representada legalmente por el señor WILMER MOSQUERA ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.447.318, **12**. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones del derecho privado, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003270108"**. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **Diecinueve (19) MESES** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($572.519.466,oo)**PARA CUBRIR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA EJECUCIÓN

DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, acorde con la propuesta económica presentada y aceptada dentro del proceso contractual:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIO ECONOMICO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AGROPRODUCTIVAS DE CACAO EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO SAN JUAN, SIPÍ E ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (MES)	% DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (No. Meses)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*(2)*(3)*(4)*(5)= (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de interventoria	$ 5,000,000.00	65%	19.00	175%	$ 108,062,500.00
2	Residentes de interventoría	$ 3,700,000.00	100%	18.00	175%	$ 233,100,000.00
1	PROFESIONAL AREA ECONOMICA Y	$ 3,950,000.00	44%	18.00	175%	$ 54,747,000.00
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 395,909,500.00
	COSTOS DE PERSONAL= (A)					**$ 395,909,500.00**
COSTOS DE LEGALIZACIÓN						
	CONCEPTO	% SOBRE COSTO TOTAL				VALOR SOBRE COSTO TOTAL
1						
	COSTOS DE COSTOS DE LEGALIZACIÓN = (B)					$ -

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(7)			(8)	(9)	(7)*(8)*(9) = (10)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS GASTOS DIRECTOS					
CANTIDAD		**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**MESES**	
1	Costos de transporte(Visitas de supervision en campo)	Mes	$ 2,915,000.00	18.00	$ 52,470,000.00
1	Arriendo oficina	Mes	$ 1,400,000.00	18.00	$ 25,200,000.00
1	Elaboración e impresión de informes de Interventoría	Mes	$ 418,294.16	18.00	$ 7,529,294.88
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (C)				**$ 85,199,294.88**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS = (A) + (B) + (C) = ©				**$ 481,108,794.88**
	IVA = 19% * (©) = (D)				**$ 91,410,671.03**
	COSTO TOTAL = (©) + (D)				**$ 572,519,466**

FIRMAS:

Wilmer Mosquera Zuñiga

Nombre y firma del representante legal del Proponente

CONSORCIO INTERVENTORIA ATRATO VERDE

Nombre del Proponente

PARAGRAFO 1: Forma de pago: La EDU pagara al contratista el 90% del costo total del proyecto en función de los avances parciales del proyecto. Cada pago parcial estará sujeto a la presentación y aprobación de un acta de avance, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor - El porcentaje de cada pago parcial será proporcional al avance físico y financiero del proyecto verificado y aprobado por la EDU. De igual forma, para los pagos parciales, la EDU verificara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. El diez El 10% final a la entrega del informe final acompañado de la liquidación del contrato previa certificación del supervisor y se verificación el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social

(sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1.**Realizar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto, de acuerdo con los términos del contrato y las especificaciones establecidas en el proyecto aprobado. **2.** Asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto para la recuperación de prácticas agrícolas, el establecimiento de unidades productivas, y la mejora en la seguridad alimentaria. **3.** Garantizar que las actividades del proyecto se ejecuten conforme al cronograma aprobado. **4.** Verificar que los recursos sean utilizados de manera eficiente, adecuada y oportuna. **Obligaciones Técnicas: 1.** Realizar la supervisión directa de las actividades de recuperación de prácticas agrícolas y el establecimiento de unidades productivas. **2.** Asegurar que los insumos agrícolas, materiales, herramientas y demás recursos utilizados cumplan con los estándares de calidad especificados. **3.** Verificar que las técnicas agrícolas implementadas sean adecuadas para mejorar la seguridad alimentaria y generar ingresos sostenibles para las comunidades. **4.** Supervisar las capacitaciones realizadas a los beneficiarios del proyecto, garantizando que se ajusten a los objetivos del contrato. **5.** Presentar informes técnicos periódicos sobre el estado de las actividades, incluyendo avances, dificultades y recomendaciones. **Obligaciones Financieras: 1.** Realizar la revisión, validación y aprobación de los informes financieros presentados por el contratista. **2.** Verificar que los recursos financieros sean utilizados conforme a lo estipulado en el presupuesto del proyecto. **3.** Auditar las cuentas del contratista para identificar posibles irregularidades o desviaciones del presupuesto. **4.** Realizar recomendaciones para la mejora del manejo financiero, si es necesario. **5.** Presentar informes financieros periódicos con análisis detallados de la ejecución presupuestal. **Obligaciones Administrativas: 1.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias por parte del contratista. **2.** Verificar la correcta gestión documental del proyecto, asegurando que los registros sean claros, completos y estén disponibles para auditorías. **3.** Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento por parte del contratista. **4.** Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista y los beneficiarios del proyecto. **5.** Elaborar y entregar informes administrativos que incluyan evaluaciones sobre el desempeño del contratista. **Obligaciones Ambientales: 1.** Verificar que las actividades del proyecto sean desarrolladas cumpliendo con las normas ambientales aplicables. **2.** Supervisar la implementación de medidas para mitigar impactos ambientales negativos en las áreas de intervención. **3.** Garantizar que las prácticas agrícolas promovidas respeten y protejan los recursos naturales del territorio. **Obligaciones Sociales: 1.** Supervisar que el proyecto beneficie directamente a las comunidades de Bojayá y Tadó, generando impactos positivos en su seguridad alimentaria y calidad de vida. **2.** Verificar que se realice la socialización adecuada del proyecto con las comunidades beneficiarias. **3.** Asegurar la participación activa de los beneficiarios en la implementación de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EDU:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La EDU se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía, expedida a favor de la Gobernación del Chocó y la EDU, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernacion del Chocó y EDU,</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mas 6 meses mas plazo de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			liquidacion
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Hasta la liquidación del Contrato	[El valor de la garantía será del 10% del valor del valor del contrato mas 6 meses mas plazo de liquidacion
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO**, debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 23 de Mayo de 2025, expedido a través del el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EDU, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA EDU, una suma equivalente al diez (10%)

del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA EDU hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA EDU, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA EDU, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA EDU, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EDU Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la EDU. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la EDU relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la EDU. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba

desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA EDU:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. 2) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Certegui.

Las siguientes clausulas hacen parte integral del contrato firmado en el Secop II por las partes